PLANEAMIENTO

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**
**HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

***"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 239 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca, 27 AGO. 2021

**VISTO:**

El Memorándum N° 392-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual se dispone la proyección de la Resolución Administrativa de Aprobación de Bases para la **"ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 900 MG/100 (0.9%) INY 1L PARA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, (MAD N° 05911303) emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 21 de enero del año 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021;

Que, mediante Memorándum N° 371-2021-GR.CAJ/HRC-OEA, de fecha 13 de agosto de 2021, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, para la **"ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 900 MG/100 (0.9%) INY 1L PARA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA",** por un valor estimado ascendente a S/ 213,750.00 (doscientos trece mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación"*;

Qué, la parte pertinente del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:*"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: **a) A suma alzada,** aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 239 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca, 27 AGO. 2021

Que, el artículo 48.1 del referido reglamento, prescribe: *"Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la **Subasta Inversa Electrónica** contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*;

Que, el artículo 110° del Reglamento antes acotado, prescribe: *"110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE. 110.2. PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico. 110.3. Para aprobar una ficha técnica o un Documento de Información Complementaria, PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que brindan dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información"*;

Que, la Oficina de Administración adjunta el Formato N° 07 - Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, para la"**ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 900 MG/100 (0.9%) INY 1L PARA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**, acompañado de la documentación pertinente para la aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el considerando anterior;

Que, dando cumplimiento al Memorándum del Visto, es necesario proyectar la Resolución de Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-HRDC, para la "**ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 900 MG/100 (0.9%) INY 1L PARA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**";

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 239 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN**

Cajamarca, 27 AGO. 2021

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y Servicio de Farmacia del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 84-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG de fecha 07 de abril de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-HRDC, para la "**ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO 900 MG/100 (0.9%) INY 1L PARA ATENCIÓN DE PACIENTES SIS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"** por un valor estimado ascendente a S/ 213,750.00 (doscientos trece mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que se notifique la presente Resolución a las Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional de Cajamarca.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saul Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.I.P. N° 75066

SSCV-ADM-HRDC/MARG-J-AJ
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Logística
- Oficina General de Planeamiento Estratégico
- Servicio de Farmacia
- Archivo
Folios. 03